

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **193**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27.351,
TARIFA ESPECIAL PARA PACIENTES
ELECTRODEPENDIENTES.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

C 1

Do 193/17



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Ushuaia, 16 de Mayo de 2017.

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley -a través de la adhesión a la normativa nacional recientemente sancionada por el Congreso de la Nación-, pretende brindar un tratamiento tarifario especial gratuito a los usuarios "electrodependientes" por cuestiones de salud, con la finalidad de asegurarles la prestación de un servicio estable y continuo de distribución de energía eléctrica, conteniendo de tal modo un profundo espíritu social que pretende atender y dar solución a una problemática cierta, que en los últimos tiempos se ha visto potenciada por los recurrentes incrementos de las tarifas por consumo de energía eléctrica.

La Ley Nacional 27351, define en su artículo 1° como *"electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud"*.

El espíritu del presente proyecto de adhesión a la normativa nacional precitada, tiene como fin tornar operativa la atención que desde el Estado se debe brindar a un colectivo altamente sensible como al que está destinado la aplicación de la presente, dotándolo de protección legal y contribuyendo así a garantizar su derecho a la salud

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

La Constitución Provincial, en su Preámbulo y art. 14 inc. 2, asegura el derecho individual y colectivo a la salud; pero en el artículo 53, va mucho más allá al consagrar entre las Políticas Especiales del Estado la de garantizar el disfrute de ese bien público, para lo cual debe implementar políticas activas, e instrumentarlas eficaz y eficientemente. Todo ello se refuerza por las disposiciones del artículo 61 de la Carta Magna Provincial, que definen a la salud como uno de los puntos prioritarios de la acción estatal. Uno de los elementos esenciales del derecho a la salud es su accesibilidad, que significa la posibilidad de obtener la prestación de los servicios de salud sin discriminación de ninguna índole, y en especial, sin barreras o trabas sociales o económicas.

Cabe destacar que el proyecto en cuestión contempla la creación de un Registro, el cual se organizará y gestionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación, a efectos de poder contar con suficiente información para posibilitar una adecuada toma de decisiones, en lo que concierne a la aplicación de la normativa.

Desde el derecho comparado, encontramos antecedentes en la materia. Las provincias de Buenos Aires y La Pampa cuentan con normas similares, por lo que existe experiencia valiosa para aprovechar en la materia. Otras provincias tienen proyectos con estado parlamentario y en plena discusión, como Córdoba. La sanción del presente proyecto implicará continuar desarrollando una legislación que brinde otro soporte, políticas públicas y acciones dinámicas en el ámbito sociosanitario que el Estado Provincial pueda desarrollar. La protección de grupos vulnerables que por vías indirectas o reflejas pueda verse menoscabado el ejercicio de

Danián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

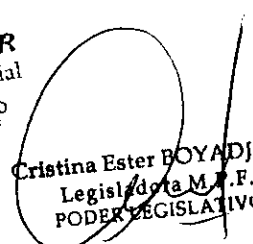



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

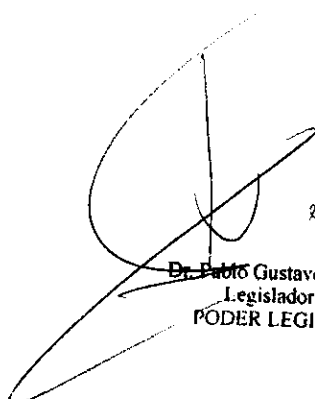
derechos garantizados por la Constitución, debe tomarse cada vez más específica, más profesional, más concreta.

Por todo lo expuesto, y con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios sociales y asistenciales, invito a mis pares a apoyar su aprobación.


Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana UROUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr. Fabio Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

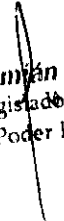
Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27351, Tarifa Especial para Pacientes Electrodependientes.

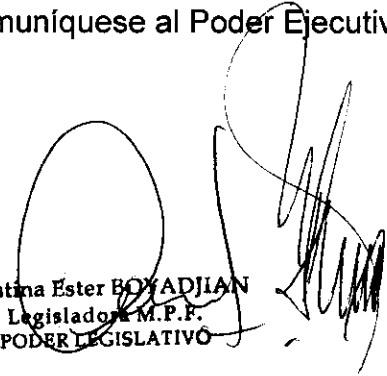
Artículo 2°.- Créase el Registro Provincial de Pacientes Electrodependientes, cuyos datos se remitirán a la empresa prestataria de energía eléctrica a los fines de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

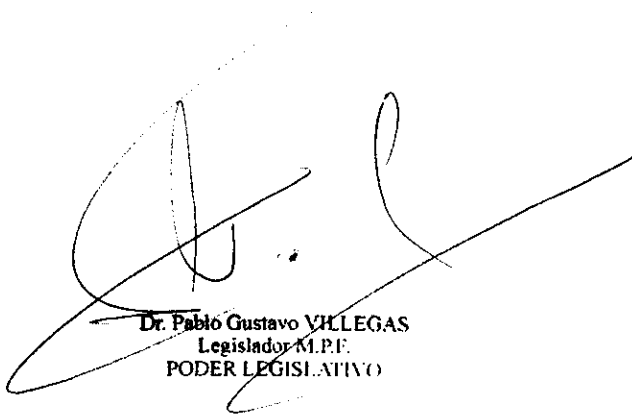
Artículo 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- EL Ministerio de Economía de la Provincia proveerá las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias para otorgar reflejo a las acciones emergentes de la implementación de esta ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO